



Instituto Costarricense sobre Drogas  
Ministerio de la Presidencia  
República de Costa Rica

## **POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL**

Código: UPLA-MC-CI-PO-01-2022

Unidad:  
Planificación Institucional

Versión 01.  
Enero, 2022

## I. Ficha de identificación de la política

	Política de gestión del riesgo institucional	Unidad "Planificación Institucional" (UPLA).
	Código: UPLA-MC-CI-PO-01-2022	Procesos: Mejoramiento Continuo/ Control Interno.

## II. Ficha de control de cambios, revisiones, aprobaciones y autorizaciones

Fecha.	N° de versión:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Autorizado por:
Enero, 2022.	V1.	UPLA.	DG. UPLA.	Director General /Adjunta	Autorizado mediante aprobación del PEI 2022-2026, por el Consejo Directivo. Acuerdo ordinario N° cero doce- cero uno- dos mil veintidós.

<b>I. Ficha de identificación de la política</b>	<b>2</b>
<b>II. Ficha de control de cambios, revisiones, aprobaciones y autorizaciones</b>	<b>2</b>
<b>III. Antecedentes</b>	<b>4</b>
<b>IV. Política institucional</b>	<b>6</b>
Alcance	6
Principios y enfoques	6
Enunciado de política	8
Objetivos específicos	8
Acciones a desarrollar por objetivo específico	8
<b>V. Glosario</b>	<b>9</b>
<b>VI. Fuentes citadas y consultadas</b>	<b>11</b>

### III. Antecedentes

*Cuadro resumen sobre antecedentes y normativa que sustentan la política*

Nombre del documento	N° (en caso de que aplique)	Año de la vers. usada	Disposición
Ley General de Control Interno.	Ley N°8292.	2002	La, define al Sistema de Control Interno (SCI) como la "serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información; c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico" (Art.8). Respecto a la responsabilidad por el sistema de control interno, recae en el "...jerarca y el titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento" (Art.10).
Normas de control interno para el Sector Público	N-2-2009-CO-DFOE	2009	"De conformidad con las responsabilidades de cada puesto, los funcionarios deben realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI" (apartado 1.5); correspondiendo a los jefes y titulares subordinados, entre otros, el establecimiento de "las políticas y las actividades de control pertinentes para gestionar y verificar la calidad de la gestión, para asegurar su conformidad con las necesidades institucionales, a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo" (apartado 1.9).
Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo.	D-3-2005-CO-DFOE	2005	Establece que "toda institución pública deberá establecer y mantener en funcionamiento un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) por áreas, sectores, actividades o tareas, de acuerdo, como mínimo" (apartado 2).
Normas Técnicas para la gestión y el	N-2-2007-CO-DFOE	2007	Determina "...los criterios básicos de control que deben observarse en la gestión de esas tecnologías y que tiene como propósito

Nombre del documento	N° (en caso de que aplique)	Año de la vers. usada	Disposición
control de las Tecnologías de Información.			<i>coadyuvar en su gestión, en virtud de que dichas tecnologías se han convertido en un instrumento esencial en la prestación de los servicios públicos, representando inversiones importantes en el presupuesto del Estado" (Art.1).</i>

Fuente: Elaboración ICD, 2022.

## IV. Política institucional

### Alcance

Aplica para todas las personas funcionarias del Instituto Costarricense sobre Drogas en lo referente a: a) el cumplimiento del marco filosófico institucional; b) el servicio a las personas usuarias; c) el desempeño y las relaciones laborales; y d) el uso de los recursos institucionales.

### Principios y enfoques

**Principios de la función pública:** *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”* (Ley 6227, Art.4). Ahora bien, esta ley no enuncia cuales son esos principios, sin embargo, el dictamen de la Procuraduría General de la República C-070-98 del 20 de abril de 1998 señala que *“los principios fundamentales del servicio público, tradicionalmente aceptados, son: continuidad, eficiencia, adaptación al cambio legal o a la necesidad que satisfacen y la igualdad de trato a los destinatarios, usuarios o beneficiarios (sobre tales principios, pueden consultarse los siguientes votos de la Sala Constitucional: 2101-91, 1700-94, 1539-94)”* (PGR, 1998, párr.4).

**Rendición de cuentas:** *“Deber de responder o informar ante una autoridad superior o ante la ciudadanía por la responsabilidad conferida, que comprende la obligación legal que tiene un servidor público de informar periódicamente sobre cómo utiliza los fondos que le fueron dados por el pueblo para buscar el bienestar de la colectividad, y así satisfacer las necesidades con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad”* (CGR, 2009, p. 32).

**Continuidad:** Los componentes y actividades del SCI y del SEVRI deben ser congruentes *“con el dinamismo característico de la entidad y su entorno. Por ello, debe funcionar de manera constante para que detecte [n] los cambios en los riesgos y en las necesidades institucionales; ello le permitirá contribuir con la gestión, así como determinar las necesidades de ajuste del propio SCI y SEVRI para que continúen cumpliendo sus objetivos”* (CGR, 2017, p.13).

**Enfoque en resultados:** *“El propósito del SCI es brindar una seguridad razonable de que se logren los objetivos institucionales. Como parte de él, el SEVRI contribuye con ese propósito, mediante la valoración de los riesgos que pueden afectar el logro de tales objetivos, para que la administración tome las medidas pertinentes”* (CGR, 2017, p.13).

**Economía:** Los componentes y actividades del SCI y del SEVRI *“se establecen y ejecutan, de forma prioritaria, vinculando las herramientas y procesos existentes en la institución y aprovechando al máximo los recursos con que se cuenta. De preferencia, los recursos que se destinen al SCI y el SEVRI deben ser de origen interno, de manera que su dotación no ejerza una presión innecesaria sobre las*

finanzas institucionales. Además, debe procurar el uso y la aplicación, para sus fines, de las herramientas y los procesos ya existentes". (CGR, 2017, p.13).

**Flexibilidad:** El SCI y el SEVRI deben diseñarse, implementarse y ajustarse "...periódicamente a los cambios externos e internos de acuerdo con las posibilidades y características de cada institución. El SCI y el SEVRI no [son] una estructura invariable, sino que deben practicársele las mejoras que sean procedentes de acuerdo con las necesidades y posibilidades institucionales y con requerimientos razonables para su correcta operación" (CGR, 2017, p.13).

**Integración:** Tanto el SCI como el SEVRI se articulan "con el resto de los sistemas institucionales y apoya la toma de decisiones cotidiana en todos los niveles organizacionales. El SEVRI no debe verse como un sistema ajeno a la gestión normal de la institución, sino como una herramienta que forma parte de ella y que la apoya mediante la dotación de información útil para la toma de decisiones en todos los ámbitos organizacionales" (CGR, 2017, p.14).

## Enunciado de política

Fortalecimiento del control interno mediante el diseño y puesta en operación de acciones dirigidas a aportar seguridad razonable en la consecución de los objetivos definidos en las leyes N°8204 y N°8292.

## Objetivos específicos

1. Sensibilizar a las personas funcionarias del ICD en temas relacionados a esta materia, para la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o demás actos ilegales.
2. Crear los controles necesarios a favor de la eficiencia y la eficacia de las operaciones institucionales, así como de la integridad, la transparencia, la confiabilidad y la oportunidad de la información generada.

## Acciones a desarrollar por objetivo específico

**Objetivo específico 1: Sensibilizar a las personas funcionarias del ICD en temas relacionados a esta materia, para la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o demás actos ilegales.**

El ICD:

- Diseñará un plan de información y formación en materia de control interno.
- Aprobará al más alto nivel técnico y político el citado plan.
- Monitoreará y evaluará la ejecución del plan de referencia, a fin de constatar su impacto, o en su defecto, aplicar las medidas correctivas al mismo, garantizando así el alcance del resultado esperado.

**Objetivo específico 2: Crear los controles necesarios a favor de la eficiencia y la eficacia de las operaciones institucionales, así como de la integridad, la transparencia, la confiabilidad y la oportunidad de la información generada.**

El ICD:

- Diseñará propuestas instrumentos de control para revisión técnica y aprobación política, este último en caso de que corresponda.
- Validará los instrumentos diseñados garantizando su efectividad.
- Implementará las sugerencias técnicas derivadas del uso de los citados controles, fomentando la mejora continua y las buenas prácticas institucionales.

## V. Glosario

**Actividades de control:** "Políticas y procedimientos que permiten obtener la seguridad de que se llevan a cabo las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, por los jefes y los titulares subordinados para la consecución de los objetivos, incluyendo específicamente aquellas referentes al establecimiento y operación de las medidas para la administración de riesgos de la institución" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

**Administración de riesgos:** "Cuarta actividad del proceso de valoración del riesgo que consiste en la identificación, evaluación, selección y ejecución de medidas para la administración de riesgos. (En normativas técnicas esta actividad también se denomina 'tratamiento de riesgos')" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

**Análisis de riesgos.** "Segunda actividad del proceso de valoración del riesgo que consiste en la determinación del nivel de riesgo a partir de la probabilidad y la consecuencia de los eventos identificados" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

**Comunicación de riesgos:** "Actividad permanente del proceso de valoración del riesgo que consiste en la preparación, la distribución y la actualización de información oportuna sobre los riesgos a los sujetos interesados" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

**Documentación de riesgos:** "Actividad permanente del proceso de valoración del riesgo que consiste en el registro y la sistematización de información asociada con los riesgos" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

**Función pública:** "Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos" (Ley 7670, 1997, Art.1).

**Identificación de riesgos:** "Primera actividad del proceso de valoración del riesgo que consiste en la determinación y la descripción de los eventos de índole interno y externo que pueden afectar de manera significativa el cumplimiento de los objetivos fijados" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

**Nivel de riesgo:** "Grado de exposición al riesgo que se determina a partir del análisis de la probabilidad de ocurrencia del evento y de la magnitud de su consecuencia potencial sobre el cumplimiento de los objetivos fijados, permite establecer la importancia relativa del riesgo" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

**Principios:** "Ideas que reflejan la práctica de la acción humana, que gozan de universalidad y permanencia en el tiempo. Los principios son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. Estos principios se manifiestan en realidad en la cultura, y en la forma de ser, pensar y conducirnos; marcan la pauta en la elección y la práctica de los valores" (MTSS, 2019, p.8).

**Riesgo:** "posibilidad de que suceda algo que tendría impacto sobre los objetivos institucionales" (CGR, 2017, p.2). El riesgo se compone de dos elementos: a) evento: algo que podría ocurrir. Los eventos o sucesos "...pueden responder a causas internas cuando provienen de la misma institución, o de origen externo cuando se relacionan con factores que están fuera de la organización, pero tienen alguna incidencia sobre el logro de los objetivos de esta. Un evento tendría consecuencias sobre los objetivos en caso de que ocurra, lo que se pondría de manifiesto afectando la satisfacción de las necesidades ciudadanas, o en forma indirecta sobre la Hacienda Pública; y b) consecuencias: oportunidades para conseguir beneficios (ventajas) o amenazas para

el éxito (desventajas). Se reconoce así, que la valoración del riesgo se relaciona tanto con los efectos positivos como con los negativos de los eventos inciertos" (CGR, 2017, pp.2-3).

**Revisión de riesgos:** "Quinta actividad del proceso de valoración del riesgo que consiste en el seguimiento de los riesgos y de la eficacia y eficiencia de las medidas para la administración de riesgos ejecutadas" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

**Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI):** "Conjunto organizado de elementos que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

**Valoración del riesgo:** "Identificación, análisis, evaluación, administración y revisión de los riesgos institucionales, tanto de fuentes internas como externas, relevantes para la consecución de los objetivos. (En normativas técnicas este proceso también se denomina 'gestión de riesgos')" (CGR, 2005, apartado 1.1.).

## VI. Fuentes citadas y consultadas

- CGR. (2009). Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma. Disponible en: <https://www.cuc.ac.cr/app/cms/www/files/NCI.pdf>
- Contraloría General de la República (2005) Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo. Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=55123&nValor3=75419](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=55123&nValor3=75419)
- CGR (2011). Control Interno. Componente 2: Valoración del riesgo. Curso virtual. Disponible en: <https://www.pgr.go.cr/wp-content/uploads/2017/04/Valoracion del Riesgo teoria.pdf>
- Ley General de Control Interno. (2002). Ley N°8292. Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=T](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=T)
- Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI), D-3-2005-CO-DFOE. Disponible en: <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/directriz-d-3-2005-co-dfoe-sevri.pdf>
- Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE). Disponible en: <https://www.pgr.go.cr/wp-content/uploads/2016/12/Normas tecnicas N 2 2007 CO DFOE de la CGR.pdf>